

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de aclaración, habida cuenta que la providencia que data del 3 de diciembre de 2021, no contiene frases que conduzcan a duda, téngase en cuenta que en el proceso digital no obra memorial presentado el día 6 de octubre del 2021, donde se observe que está solicitando que se oficie a la EPS Sanitas.

2.- Oficiar a EPS Sanitas, a efectos de que la entidad informe con destino a este Despacho y proceso, lo solicitado por la demandante.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 21 de febrero de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 05.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **e4344556d6713986ac58898a3c4f476bf0be01071b8435ad3dbf521492777780**

Documento generado en 18/02/2022 02:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>